



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8467

*[Handwritten signature]*

El Sr. Alexander Solís agrade la participación de la Dra. Leandra, la Sra. Ariana Jimenez y la Sra. Dyanne Marengo, por la información suministrada y solicita al Sr. Eduardo Mora hacer un breve resumen de las contrataciones por primeros impactos que solicito el Sr. Olman Elizondo.

El Sr. Eduardo Mora aclara que el trasfondo de los primeros impactos se debe a una interpretación que realizo la Procuraduría General de la República, en sentido de que los procedimientos de emergencia no tienen que someterse a los procesos ordinarios en materia ambiental, esta excepcionalidad no cubren la acciones que hacen en el caso de emergencias no declaradas, ya se han realizado dos acciones diferentes por una parte se está haciendo una coordinación interinstitucional con la Unidad de Gestión de procesos de Reconstrucción de la CNE, con las entidades que requieren los primeros impactos y con las entidades ambientales, para buscar procedimientos específicos que permitan realizar atenciones urgentes y facilitación de tramites.

El Sr. Eduardo indica que las normas están definidas para situaciones ordinarias, y hay procesos de intervención que van a tener menos de 100 horas y están pidiendo estudios topográficos e hidrológicos, por lo que, se está tratando de lograr algún tipo de unificación de criterios con base en las situaciones de riesgo y de atención inmediata. Por otra parte, ya se encuentra elaborado un criterio legal de la CNE que hace un análisis completo de los primeros impactos y este criterio legal servirá de base para plantear una consulta a la Procuraduría General de la Republica.

**Este punto de agenda es únicamente de conocimiento y discusión, por lo tanto, no se toman acuerdos al respecto.**

Al ser las once horas con veinticuatro minutos del miércoles veintiuno de julio del año dos mil veintiuno y al no haber más temas a tratar se levanta la Sesión Ordinaria No. 14-07-2021 de la Junta Directiva de la CNE, los documentos de respaldo y la grabación de la sesión quedan en el expediente de la presente acta.

*[Handwritten signature]*

**Sr. Alexander Solís Delgado**  
Presidente

U.L.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°07-07-2021**

Acta de la Sesión Extraordinaria 07-07-2021 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, celebrada lunes 26 de julio del dos mil veintiuno, la sesión se hace de forma virtual según el Artículo 8 del Reglamento de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de emergencias, en la sesión participan: el Sr. Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, Sr. Alexander Solís Delgado, presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riegos y Atención de Emergencias; Sra. Irene Campos Gómez, ministra del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos; Sra. Gianina Dinarte Romero, ministra de la Presidencia; Sr. Pedro González Morera, viceministro del Ministerio de Salud; Sr. Rodolfo Mendez Mata, ministro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Sr. Elian Villegas Valverde, ministro del Ministerio de Hacienda; Sr. Michael Soto Rojas, ministro del



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8468  
*[Handwritten signature]*

Ministerio de Seguridad Pública; Sr. Rolando Castro Cordoba , viceministro del Ministerio de Ambiente y Energía; Sr. Juan Luis Bermudez Madriz, presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social; Sr. Gabriel Perez Alguera, presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Seguros; Sr. Jorge Mario Herrera Venegas, presidente ejecutivo de la Benemérita Cruz Roja Costarricense.

Además, participan los siguientes invitados: Rebeca Sandi Salvatierra, asesora del Presidente de la República; Sr. Luis Carlos Castillo Fernández, viceministro de Seguridad Pública, Sr. Sigifredo Perez Fernández, director de Gestión de Riego de la CNE , Walter Fonseca, coordinador de Planes y Operaciones de la CNE , Wilgen Saborio Cordoba, jefe de la Unidad de Tecnologías de información de la CNE; Sra. Yamileth Mata Dobles, directora Ejecutiva de la CNE; Sr. Eduardo Mora Casto , asesor Legal de la CNE; la Sra. Milena Mora Lammas, y la Sra. Laura Sáenz Recinos secretaria de Actas de la Junta Directiva.

El Sr. Alexander Solís antes de dar inicio formal a la sesión brinda el uso de la palabra al Sr. Carlos Alvarado, presidente de la República para que se pueda referir a la situación emergencia presentada por las lluvias a la Zona del Caribe y Norte y las acciones realizadas durante los últimos días, al finalizar el Sr. Carlos Alvarado agradece la colaboración de los miembros de la Junta Directiva y se retira de la sesión.

Al ser diecinueve horas y cuarenta minutos del lunes veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se da por iniciada la Sesión Extraordinaria N°07-07-2021 con la participación de 10 miembros de la Junta Directiva; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17, 18 y 19 de la Ley 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos.

## **CAPITULO I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN**

### **ARTÍCULO I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El Sr. Alexander Solís Delgado presidente de la CNE, procede con la lectura y aprobación de la agenda la cual lleva el siguiente orden:

#### **I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.**

- I. Aprobación de la agenda de la Sesión Extraordinaria N°07-07-2021 del lunes 26 de julio del 2021.

#### **II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN EJECUTIVA.**

- II. Recomendación de Decreto de Emergencia al Poder Ejecutivo, por las lluvias que han afectado a la Zona del Caribe y Norte.

**POR LO TANTO, CON 10 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**

**ACUERDO No. 173-07-2021**



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8469

1. La Junta Directiva de la CNE da por aprobada la agenda de la Sesión Extraordinaria N° 07-07-2021, de fecha lunes 26 de mayo del 2021.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

Al ser las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos ingresa a la sesión el Sr. Jorge Mario Herrera Venegas, presidente ejecutivo de la Benemérita Cruz Roja Costarricense contando así con un quorum de 11 directores presentes.

**CAPITULO II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y DIRECCION EJECUTIVA.**

**ARTICULO II. DISCUSIÓN Y RECOMENDACIÓN AL PODER EJECUTIVO LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA SITUACIÓN PROVOCADA POR EL TEMPORAL EN LA VERTIENTE DEL CARIBE, ASOCIADA A LA ZONA DE VONERGENCIA INTERTROPICIZLA Y LA HUMEDAD LLEVADA POR LOS VIENTOS ALISISO A LA COSTA DEL CARIBE.**

El Sr. Alexander Solís brinda el uso de la palabra al Sr. Sigifredo Pérez, director de Gestión de Riesgo de la CNE y al Sr. Walter Fonseca coordinador de Planes y Operaciones de la CNE para presentar el informe de situación de la Emergencia Nacional provocada por el temporal en la vertiente del Caribe y posteriormente al Sr. Eduardo Mora para que presente la propuesta de acuerdo para recomendar la Declaratoria de Emergencia

El Sr. Sigifredo Perez indica que estarán presentando el informe de temporal en el Caribe producto de un sistema de alta presión y brinda el uso de la palabra al Sr. Walter Fonseca para que pueda hacer la presentación ejecutiva de las acciones realizadas y de los principales impactos, el Sr. Walter Fonseca explica que al día de hoy y desde el Jueves han ingresado a la Comisión Nacional de Emergencias 2960 eventos reportados por la población, de estos eventos la gran mayoría estas asociados a situaciones de inundación, otros a solicitudes de inspección, otros a deslizamientos y otros a problemas de tránsito que están relacionados a la causalidad.

El Sr. Walter Fonseca indica que 36 territorios han reportado diferentes tipos de incidencia y afectación , en la provincia de Limón todos los cantones han reportado afectación, en Cartago solo el cantón de El Guarco no ha reportado ninguna afectación; en San José han reportado los cantones de Alajuelita, Puriscal, Santa Ana, Moravia, Montes de Oca, Desamparados y Vázquez de Coronado han realizado reportes; en la Zona Sur también se generaron fuertes lluvias ; en Heredia , Sarapiquí, San Isidro , Heredia , San Rafael; Alajuela en la región norte y hay un reporte del cantón de Tilarán.

**ALERTAS VIGENTES**





*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8470

El Sr. Walter Fonseca indica que se han atendido 3318 personas en albergues temporales, alrededor de 663 familias, de los cuales se tiene 55 albergues abiertos y solo 5 se han cerrado en el Valle Central, en total 12 cantones contaron con albergues temporales en todo el territorio nacional; se reportaron 2 personas fallecidas y 2 personas desaparecida por lo que se mantienen las labores de búsqueda.

Los principales sectores que se han visto afectadas en estas zonas son, el sector salud, vivienda, la infraestructura vial, acueductos la educación, agricultura y servicio eléctrico:

- Servicios de electricidad: Se registran un total de 32.756 averías en las diferentes regiones afectadas, de esa totalidad, 32.371 servicios eléctricos han sido recuperados y 385 están pendientes.
- Servicios de agua: El AyA reporta una afectación en Sixaola y Los Chiles - 9000 personas de 80000 total, 25 ASADAS afectadas con una población total de 25000 personas, ya restablecido 10000 personas, pozos afectados
- Telecomunicaciones: En relación con Telecomunicaciones se registran 81 averías, de las cuales 40 ya fueron atendidas.
- Rutas afectas: ruta32. ABIERTA. Se realizan trabajos en Río Blanco, ruta 10, (Turrialba-Siquirres) Chitaría, CERRADA desliza; ruta 36. (Puente río La Estrella). CERRADA puente; Ruta 249 (Ticabán-San Gerardo). CERRADA hundimiento; Ruta 413. (Turrialba-Pacuaritos). CERRADA hundimiento; ruta 415 (Turrialba-Siquirres). CERRADA hundimiento; ruta 142 (Tilarán – Cañas). UN CARRIL CERRADO derrumbe; 15 Puentes: Limón, Pococí, Siquirres, Talamanca, Turrialba y 21 Diques: Limón, Matina, Guácimo, Siquirres, Turrialba
- Agropecuario: Afectación en ganadería, raíces, tubérculos, plátano, maíz, piña y especies menores en Región Huetar Norte y las autoridades del sector continúan en el levantamiento de los daños.
- Sector salud: El ARS Guatuso inicia operaciones de recuperación de sus instalaciones. El ARS Sarapiquí continúa anegada. El ARS Los Chiles, investigación en pausa. OS a nivel remoto (Teletrabajo).
- Viviendas: Preliminarmente afectación sin especificar el nivel de daño, pero de acuerdo con los reportes de los CME se estima que el impacto en este sector es importante tanto en infraestructura como en los enseres de las familias
- Educación: Colapso parcial del Centro Educativo de la Colonia, en el de Valle La Estrella, 01 escuela anegada en Cariari de Pococí

El Sr. Walter Fonseca explica que se realizaron una serie de acciones tácticas, estratégicas y policitas que se han implementado para la emergencia en primera respuesta, se entregaron 2181 diarios , 3938 espumas, 4008 cobijas, 100 pichingas, 9 tanques y equipo de protección personal, el monto de inversión de suministros enviados es de ¢135.774.866,76, en créditos a comités de emergencia se tienen el monto de ¢50.625.000,00, para un total de inversión de ¢186.399.866,76.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

Nº 8471  
*[Handwritten signature]*

Dentro de las acciones operativas y de manejo de Información se tiene el seguimiento a la información técnico-científica por parte del IMN; monitoreo de las amenazas (ríos, quebradas, acequias, deslizamientos y Represas) red de comunicaciones de CNE, activación de los Comités Municipales de Emergencia en los cantones afectados, inspecciones de campo por personal técnico de las instituciones; atención de la población afectada; movilización de personal operativo y técnico a las regiones afectadas; reforzamiento de las instituciones con equipos a las zonas afectadas; activación de la Sala de Información y Análisis; elaboración de Informes de Situación, habilitación y administración de albergues temporales, monitoreo de descargas en las represas hidroeléctricas de Angostura y Reventazón, apoyo logístico a las operaciones en terreno y reforzamiento de las capacidades logísticas de los Comités de Emergencia y aprobación créditos para compra: alimentos, hidratación, suministros de limpieza e higiene para albergues y combustible.

El Sr. Alexander Solís agradece la participación del Sr. Walter Fonseca y abre el espacio para consultas y observaciones por parte de los miembros de la Junta Directiva.

El Sr. Juan Luis Bermudez consulta si se ha tenido el reporte adecuado y fluido de las afectaciones en la Zona Norte, principalmente en Sarapiquí y Guatuso, esto porque se sabe que hay afectaciones en instalaciones de escuelas y colegios del Ministerio de Educación, ya que esta información se conoció hasta hoy y si esta información que hace falta estaría limitando la propuesta de decreto que se está conociendo hoy.

El Sr. Walter Fonseca responde que la información se ha solicitado por medio del centro de operaciones de emergencia y los estado de situación que se están recopilando a nivel el reporte de las instituciones afectas pero no el alcance de daño se ha solicitado directamente al Ministerio de Educación Pública para que se pronuncien directamente, en el decreto están definidos únicamente los 36 cantones que están en alerta roja.

El Sr. Alexander Solís brinda el uso de la palabra al Sr. Eduardo Mora para que brinde la explicación del aspecto territorial y porque el decreto sale con un listado específico de cantones y las variantes que puede tener un decreto de emergencia. En este caso el decreto esta fundamentado en la facultad que tiene el decreto ejecutivo, en la excepcionalidad del artículo 180 de la Constitución Política, las normas de la Ley General de la Administración Pública y la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

El Sr. Eduardo Mora explica que los decretos de emergencia pueden sufrir ampliaciones o modificaciones dependiendo de la valoración definitiva de los impactos realizados, el decreto se está emitiendo sin que el evento haya finalizado y podría presentarse una ampliación con base a la nueva información que se recopile y se valore en los próximos días; el Sr. Eduardo Mora procede a la lectura de la parte considerativa.

**Considerando:**

- I. Que el Instituto Meteorológico Nacional mediante Aviso Meteorológico de las 00:25 horas del 22 de julio de 2021 informa que debido a la intensidad de los vientos alisios en el Mar Caribe, se ha generado un incremento de las precipitaciones en la Zona Norte y el Caribe del territorio Nacional. Posteriormente mediante Aviso Meteorológico de las 09:25 horas informa que la intensidad de la presión atmosférica en el Mar Caribe ha aumentado, generando condiciones más ventosas para el territorio nacional, ocasionando un incremento de las precipitaciones principalmente en las regiones de la Zona Norte y el Caribe.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8472

2

- II. Que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias al ser las 12:00 horas del día 22 de julio del 2021, emite la **Alerta N°37-21**, estableciendo Alerta Amarilla en Caribe y Zona Norte; y Alerta Verde en el Pacífico y Valle Central. El mismo día, al ser las 17:00 horas, mediante **Alerta N°38-21**, se eleva a Alerta Naranja las zonas del Caribe, Zona Norte y el Cantón de Turrialba; Alerta Amarilla el Valle Central y Alerta Verde las zonas del Pacífico Norte, Central y Sur; lo anterior derivado del aumento de las precipitaciones en diversos puntos del país y las proyecciones señaladas en los informes meteorológicos.
- III. Que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias el día 23 de julio de 2021, al ser las 12:00 horas la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias emite la **Alerta N° 39-21**, actualizando los estados de alerta como resultado de las lluvias de la siguiente forma: Alerta Roja: los cantones de Turrialba, Matina, Limón, Talamanca y Sarapiquí, Alerta Naranja: el resto de las zonas del Caribe y la Zona Norte; Alerta Amarilla: El Valle Central y se mantiene la alerta verde para los territorios del Pacífico. Lo anterior con base en los reportes de la Sala de Monitoreo de la CNE, reporta más de 300 personas albergadas procedentes de cinco cantones (Turrialba, Matina, Limón, Talamanca Y Sarapiquí). Además, daños generalizados en viviendas y rutas nacionales y cantonales.
- IV. Que el Instituto Meteorológico Nacional mediante Informe Meteorológico N°6 de las 19:00 horas del 23 de julio de 2021 se informa que por parte del IMN que las montañas del Caribe han registrado los mayores montos de lluvia, con acumulados entre 100mm y 150mm, concentrándose los montos más altos en el cantón de Turrialba. En la Zona Norte, los montos registrados fueron entre 40mm y 120mm, siendo Sarapiquí y alrededores de Ciudad Quesada los lugares más lluviosos. En el Valle Central, los mayores acumulados se registraron en la provincia de Cartago con valores entre 40mm y 80mm, principalmente en lugares cercanos al cantón de Turrialba. En la Vertiente del Pacífico, los montos no han superado los 40mm en este periodo.
- V. Que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias el día 24 de julio de 2021, al ser las 13:00 horas emite la **Alerta N° 40-21**, actualizando los estados de alerta como resultado de las lluvias de la siguiente forma: Alerta Roja: se incluye a los cantones de San Carlos, Upala y Guatuso y se mantiene a los cantones de Turrialba, Matina, Limón, Talamanca y Sarapiquí, Alerta Naranja: el resto de las zonas del Caribe y la Zona Norte; Alerta Amarilla: El Valle Central y se mantiene la alerta verde para los territorios del Pacífico. Lo anterior con base en los reportes de acumulados de lluvias importantes en Caribe, Zona Norte y ráfagas moderadas en sectores montañosos. Se espera que los fuertes aguaceros con tormenta continúen en el Caribe Sur, desde la zona costera hasta la cordillera de Talamanca. En el caso de la Zona Norte y el Pacífico Norte, las lluvias tienen tendencia a permanecer en las primeras horas y luego ir en disminución. Para el Valle Central se esperan lloviznas y lluvias provenientes el Caribe.
- VI. Que este fenómeno hidrometeorológico ha generado fuertes lluvias y vientos que han provocado inundaciones y deslizamientos, con afectaciones sobre la red vial nacional y cantonal, centros de salud, centros educativos, sistemas de abastecimiento de agua potable, sistemas de alcantarillado público; con el consecuente desplazamiento de personas a albergues temporales, comunidades incomunicadas, servicios públicos interrumpidos, pérdidas en medios de vida y producción agropecuaria, generando importantes daños y pérdidas en bienes privados y públicos, lo que ha implicado una amplia respuesta por parte de la Instituciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8473

*[Handwritten signature]*

- VII. Que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias ha generado Informes de Situación en forma periódica, mediante los cuales se describe el evento y se identifican las primeras afectaciones y necesidades urgentes en cada sector. Para el Informe de Situación No. 7 de las 08:00 horas del día 26 de julio 2021 se indica que se han atendido 2960 eventos, hay reportes de 36 cantones que se han visto afectados con diferente nivel de impacto, manteniéndose ALERTA ROJA en San Carlos, Upala, Guatuso, Turrialba, Matina, Limón, Talamanca y Sarapiquí; y en estado de ALERTA NARANJA para el resto de la Región Huetar Caribe, Región Huetar Norte, con otros niveles en el resto del país.
- VIII. Que es deber máximo del Estado velar por la protección de la vida humana, por la seguridad de los habitantes y, en general, por la conservación del orden social.
- IX. Que la jurisprudencia constitucional ha establecido parámetros estrictos para la fundamentación de una declaratoria de emergencia nacional, en estados de necesidad y urgencia nacional, a efectos de salvaguardar bienes jurídicos primordiales. En sentencia N° 1994-3410 de las 14:45 horas del 10 de noviembre de 1992, dispuso que “(...) *el bien jurídico más débil (la conservación del orden normal de las competencias legislativas) debe ceder ante el bien jurídico más fuerte (la conservación de orden jurídico y social, que, en ocasiones, no permite esperar a que se tramite y apruebe una ley) (...)*”. Por ello, se ha pronunciado en el sentido de la misma debe ser absolutamente necesaria para lograr atender los peligros provocados por la situación excepcional, debiendo prolongarse únicamente el tiempo estrictamente necesario.
- X. Que la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias dispone que en caso de calamidad pública ocasionada por hechos de la naturaleza que no puedan ser controlados, manejados ni dominados con las potestades ordinarias de que dispone el Gobierno, el Poder Ejecutivo podrá declarar emergencia nacional en cualquier parte del territorio nacional, a fin de integrar y definir las responsabilidades y funciones de todos los organismos, entidades públicas, privadas y poder brindar una solución acorde a la magnitud del desastre.
- XI. Que las Unidades de la Dirección de Gestión de Riesgo de la CNE, en coordinación con la jerarquía institucional han valorado los impactos provocados por el fenómeno hidrometeorológico en los diferentes cantones del país, tomando en cuenta factores como las inundaciones extensivas, movilización de personas, población incomunicada, daños en la red vial nacional o cantonal, suspensión de servicios públicos básicos de agua potable y electricidad, deslizamientos intensivos, producción agropecuaria afectada y la asistencia humanitaria requerida, considerándose que deben ser declarados en estado de emergencia los siguientes cantones:

<b>a. Alajuela:</b>	<b>b. Cartago:</b>	<b>c. Heredia:</b>	<b>d. Limón</b>
1. San Carlos	1. Turrialba	1. Sarapiquí	1. Limón
2. Upala	2. Jiménez		2. Matina
3. Guatuso			3. Pococí
4. Río Cuarto			4. Guácimo
5. Los Chiles			5. Siquirres
			6. Talamanca

**POR LO TANTO, CON 11 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,**



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8474

2

**ACUERDO N° 174-07-2021**

**Único:** Con base en lo establecido en los artículos 18 inciso c) y 29 de la Ley Nacional de Prevención de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 8488, se **recomienda al Poder Ejecutivo** la declaratoria de emergencia nacional por la situación provocada por el temporal en la vertiente del Caribe, asociada a la Zona de Convergencia Intertropical y la humedad llevada por los vientos alisios a la costa del Caribe durante los días 22, 23, 24 y 25 de julio del 2021, en los siguientes cantones: Provincia de Alajuela: San Carlos, Río Cuarto, Upala Los Chiles y Guatuso; Provincia de Cartago: Turrialba y Jiménez, Provincia de Heredia: Sarapiquí; Provincia de Limón: Limón, Pococí, Guácimo, Matina, Siquirres y Talamanca.

**DECRETO**

N. \_\_\_\_\_-MP

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL  
LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA**

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3) 6) 16) y 18), 146 y 180 de la Constitución Política, los artículos 25 acápite 1), 27 acápite 1), 28 acápite 2) inciso b) y j) de la Ley General de la Administración Pública (N°6227), y artículo 29 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo (N°8488).

**Considerando:**

- I.** Que el Instituto Meteorológico Nacional mediante Aviso Meteorológico de las 00:25 horas del 22 de julio de 2021 informa que debido a la intensidad de los vientos alisios en el Mar Caribe, se ha generado un incremento de las precipitaciones en la Zona Norte y el Caribe del territorio Nacional. Posteriormente mediante Aviso Meteorológico de las 09:25 horas informa que la intensidad de la presión atmosférica en el Mar Caribe ha aumentado, generando condiciones más ventosas para el territorio nacional, ocasionando un incremento de las precipitaciones principalmente en las regiones de la Zona Norte y el Caribe.
- II.** Que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias al ser las 12:00 horas del día 22 de julio del 2021, emite la **Alerta N°37-21**, estableciendo Alerta Amarilla en Caribe y Zona Norte; y Alerta Verde en el Pacífico y Valle Central. El mismo día, al ser las 17:00 horas, mediante **Alerta N°38-21**, se eleva a Alerta Naranja las zonas del Caribe, Zona Norte y el Cantón de Turrialba; Alerta Amarilla el Valle Central y Alerta Verde las zonas del Pacífico Norte, Central y Sur; lo anterior derivado del aumento de las precipitaciones en diversos puntos del país y las proyecciones señaladas en los informes meteorológicos.
- III.** Que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias el día 23 de julio de 2021, al ser las 12:00 horas la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias emite la **Alerta N° 39-21**, actualizando los estados de alerta como resultado de las lluvias de la siguiente forma: Alerta Roja: los cantones de Turrialba, Matina, Limón, Talamanca y Sarapiquí, Alerta Naranja: el resto de las zonas del Caribe y la Zona Norte; Alerta Amarilla: El Valle Central y se mantiene la alerta verde para los territorios del Pacífico. Lo anterior con base en los reportes de la Sala de Monitoreo de la CNE, reporta más



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8475

*[Handwritten signature]*

de 300 personas albergadas procedentes de cinco cantones (Turrialba, Matina, Limón, Talamanca Y Sarapiquí). Además, daños generalizados en viviendas y rutas nacionales y cantonales.

- IV. Que el Instituto Meteorológico Nacional mediante Informe Meteorológico N°6 de las 19:00 horas del 23 de julio de 2021 se informa que por parte del IMN que las montañas del Caribe han registrado los mayores montos de lluvia, con acumulados entre 100mm y 150mm, concentrándose los montos más altos en el cantón de Turrialba. En la Zona Norte, los montos registrados fueron entre 40mm y 120mm, siendo Sarapiquí y alrededores de Ciudad Quesada los lugares más lluviosos. En el Valle Central, los mayores acumulados se registraron en la provincia de Cartago con valores entre 40mm y 80mm, principalmente en lugares cercanos al cantón de Turrialba. En la Vertiente del Pacífico, los montos no han superado los 40mm en este periodo.
- V. Que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias el día 24 de julio de 2021, al ser las 13:00 horas emite la **Alerta N° 40-21**, actualizando los estados de alerta como resultado de las lluvias de la siguiente forma: Alerta Roja: se incluye a los cantones de San Carlos, Upala y Guatuso y se mantiene a los cantones de Turrialba, Matina, Limón, Talamanca y Sarapiquí, Alerta Naranja: el resto de las zonas del Caribe y la Zona Norte; Alerta Amarilla: El Valle Central y se mantiene la alerta verde para los territorios del Pacífico. Lo anterior con base en los reportes de acumulados de lluvias importantes en Caribe, Zona Norte y ráfagas moderadas en sectores montañosos. Se espera que los fuertes aguaceros con tormenta continúen en el Caribe Sur, desde la zona costera hasta la cordillera de Talamanca. En el caso de la Zona Norte y el Pacífico Norte, las lluvias tienen tendencia a permanecer en las primeras horas y luego ir en disminución. Para el Valle Central se esperan lloviznas y lluvias provenientes el Caribe.
- VI. Que este fenómeno hidrometeorológico ha generado fuertes lluvias y vientos que han provocado inundaciones y deslizamientos, con afectaciones sobre la red vial nacional y cantonal, centros de salud, centros educativos, sistemas de abastecimiento de agua potable, sistemas de alcantarillado público; con el consecuente desplazamiento de personas a albergues temporales, comunidades incomunicadas, servicios públicos interrumpidos, pérdidas en medios de vida y producción agropecuaria, generando importantes daños y pérdidas en bienes privados y públicos, lo que ha implicado una amplia respuesta por parte de la Instituciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.
- VII. Que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias ha generado Informes de Situación en forma periódica, mediante los cuales se describe el evento y se identifican las primeras afectaciones y necesidades urgentes en cada sector. Para el Informe de Situación No. 7 de las 08:00 horas del día 26 de julio 2021 se indica que se han atendido 2960 eventos, hay reportes de 36 cantones que se han visto afectados con diferente nivel de impacto, manteniéndose ALERTA ROJA en San Carlos, Upala, Guatuso, Turrialba, Matina, Limón, Talamanca y Sarapiquí; y en estado de ALERTA NARANJA para el resto de la Región Huetar Caribe, Región Huetar Norte, con otros niveles en el resto del país.
- VIII. Que es deber máximo del Estado velar por la protección de la vida humana, por la seguridad de los habitantes y, en general, por la conservación del orden social.
- IX. Que la jurisprudencia constitucional ha establecido parámetros estrictos para la



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8476

2

fundamentación de una declaratoria de emergencia nacional, en estados de necesidad y urgencia nacional, a efectos de salvaguardar bienes jurídicos primordiales. En sentencia N° 1994-3410 de las 14:45 horas del 10 de noviembre de 1992, dispuso que “(...) *el bien jurídico más débil (la conservación del orden normal de las competencias legislativas) debe ceder ante el bien jurídico más fuerte (la conservación de orden jurídico y social, que, en ocasiones, no permite esperar a que se tramite y apruebe una ley) (...)*”. Por ello, se ha pronunciado en el sentido de la misma debe ser absolutamente necesaria para lograr atender los peligros provocados por la situación excepcional, debiendo prolongarse únicamente el tiempo estrictamente necesario.

- X. Que la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias dispone que en caso de calamidad pública ocasionada por hechos de la naturaleza que no puedan ser controlados, manejados ni dominados con las potestades ordinarias de que dispone el Gobierno, el Poder Ejecutivo podrá declarar emergencia nacional en cualquier parte del territorio nacional, a fin de integrar y definir las responsabilidades y funciones de todos los organismos, entidades públicas, privadas y poder brindar una solución acorde a la magnitud del desastre.
- XI. Que en razón de lo expuesto se hace necesaria la promulgación de un marco jurídico para tomar las medidas de excepción que señala la Constitución Política y la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para hacerle frente a los efectos ocasionados por este fenómeno hidrometeorológico y mitigar las consecuencias que ocasionó su impacto en las diferentes zonas del país. **Por tanto,**

**DECRETAN:**

**Artículo 1.**—Se declara estado de emergencia nacional la situación provocada por el temporal en la vertiente del Caribe, asociada al paso de las ondas tropicales, la Zona de Convergencia Intertropical y la humedad llevada por los vientos alisios a la costa del Caribe durante los días 22, 23, 24 y 25 de julio del 2021, en los siguientes cantones: Provincia de Alajuela: San Carlos, Río Cuarto, Upala, Los Chiles y Guatuso; Provincia de Cartago: Turrialba y Jiménez, Provincia de Heredia: Sarapiquí; Provincia de Limón: Limón, Pococí, Guácimo, Matina, Siquirres y Talamanca.

**Artículo 2.**—Para los efectos correspondientes, se tienen comprendidas dentro de la presente declaratoria de emergencia las tres fases que establece la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, a saber:

- a) Fase de respuesta.
- b) Fase de rehabilitación.
- c) Fase de reconstrucción.

**Artículo 3.**—Se tienen comprendidas dentro de esta declaratoria de emergencia todas las acciones y obras necesarias para poder solucionar los problemas indicados en los considerandos de este decreto, para salvaguardar la salud y vida de los habitantes y proteger el medio ambiente. Todo lo cual debe constar en el Plan General de la Emergencia aprobado por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para poder ser objeto de atención conforme al concepto de emergencia.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8477

*[Handwritten signature]*

**Artículo 4.-** Para la ejecución de lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 8488 y con el fin de garantizar la atención prioritaria de las afectaciones más urgentes provocadas por el fenómeno hidrometeorológico señalado; se establecen las siguientes regulaciones para la recopilación y evaluación de la información atinentes a los daños provocados por el evento:

- a) Para la inclusión prioritaria de proyectos de recuperación y reconstrucción, las instituciones públicas competentes tendrán un plazo de treinta días naturales a partir de la vigencia del presente decreto para remitir debidamente justificado el reporte oficial de los daños que requieran de atención prioritaria.
- b) Vencido el plazo de los 30 días señalados, las Unidades Técnicas de la CNE realizarán la verificación de los daños reportados, con el fin de comprobar el nexo de causalidad de los impactos para su debida aprobación por la Junta Directiva de la CNE.
- c) La Junta Directiva de la CNE emite el Plan General de la Emergencia con aquellos proyectos cuyo nexo de causalidad haya sido debidamente comprobado.
- d) Las instituciones competentes pueden además remitir reportes de daños provocados por el evento hasta por un plazo adicional de treinta días naturales posteriores al primer plazo indicado en el inciso a) del presente artículo, cumpliendo así el plazo estipulado por la Ley N° 8488 de dos meses para la presentación de la información. Estos reportes serán igualmente valorados por las Unidades Técnicas de la CNE, que realizarán la verificación de los daños con el fin de comprobar el nexo de causalidad en un plazo de treinta días posteriores al vencimiento del plazo de dos meses señalado.
- e) Finalizada la verificación, la Junta Directiva de la CNE emitirá una ampliación del Plan General de la Emergencia con base en la totalidad de reportes presentados y cuyo nexo de causalidad haya sido debidamente demostrado.

**Artículo 5.-** La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias será el órgano encargado del planeamiento, dirección, control y coordinación de los programas y actividades de protección, salvamento, atención, rehabilitación de las zonas declaradas en estado de emergencia, para lo cual podrá designar como unidades ejecutoras a las instituciones que corresponda por su competencia, o a ella misma.

**Artículo 6.-** De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, el Poder Ejecutivo, las instituciones públicas, entidades autónomas y semiautónomas, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público están autorizados para dar aportes, donaciones, transferencias y prestar la ayuda y colaboración necesaria a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Asimismo, estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada y para que esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar la construcción y reparación de los daños, sin detrimento de la legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 10 de la Ley General de la Administración Pública, a fin de brindar respuestas más eficientes a las necesidades de las personas y familias afectadas por esta emergencia. En los casos que las acciones requieran de los trámites de contratación



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8478

*[Handwritten signature]*

administrativa, se les instruye a utilizar los procedimientos de urgencia autorizados por la Ley y regulados en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**Artículo 7.-** Para la atención de la presente declaratoria de emergencia la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, de conformidad con la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, podrá destinar fondos y aceptar donaciones de entes públicos y privados, los cuales ingresarán al Fondo Nacional de Emergencias.

**Artículo 8.-** La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para la atención de esta emergencia podrá utilizar fondos remanentes no comprometidos de otras emergencias finiquitadas o vigentes, según disponga la Junta Directiva de este órgano.

**Artículo 9.-** Las instituciones de la Administración Central deberán ejecutar todas aquellas acciones legales pertinentes de conformidad con la Ley N° 7472 del 20 de diciembre de 1994 "*Ley de Promoción de la Competencia y Defensor Efectiva del Consumidor*" para evitar situaciones de desabasto, acaparamiento, condicionamientos en la venta y la especulación de bienes y servicios. Se insta a las instituciones de la Administración Descentralizada a la aplicación de la presente disposición, según sus respectivos procedimientos.

**Artículo 10.-** De conformidad con lo establecido en la Ley N°8488, la declaratoria de emergencia será comprensiva a toda la actividad administrativa del Estado cuando sean estrictamente necesarios para resolver las imperiosas necesidades de las personas y proteger los bienes y servicios cuando inequívocamente exista el nexo de causalidad entre el hecho provocador del estado de emergencia y los daños provocados en este efecto, entendidos estos como aquellas acciones que se realicen en el marco de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo y la aplicación del Régimen de Excepción aplicable a la declaratoria de emergencia nacional.

**Artículo 11.-** La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias con base en lo indicado en el artículo 15 inciso f) y 31 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo (N°8488), está autorizada para contratar personal especial que requiera por periodos determinados y conforme a la declaración de la emergencia.

**Artículo 12.-** Los predios de propiedad privada ubicados en el área geográfica establecida en esta declaratoria de emergencia, deberán soportar todas las servidumbres legales necesarias para poder ejecutar las acciones, los procesos y las obras que realicen las entidades públicas en la atención de la emergencia, siempre y cuando ello sea absolutamente indispensable para la atención oportuna de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la primera fase de la emergencia.

**Artículo 13.-** La presente declaratoria de emergencia se mantendrá vigente durante el plazo que el Poder Ejecutivo disponga, según los informes que sean emitidos por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias o en su defecto por el plazo máximo que establece la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, Ley N. 8488.

**Artículo 14.-** Rige a partir de su firma.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los \_\_\_\_ días del mes de julio de dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8479

2

GEANNINA DINARTE ROMERO  
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

Al ser las veinte horas con cincuenta y dos minutos del lunes veintiséis de julio del año dos mil veintiuno y al no haber más temas a tratar se levanta la Sesión Extraordinaria No. 07-07-2021 de la Junta Directiva de la CNE, los documentos de respaldo y la grabación de la sesión quedan en el archivo de la presente acta.

  
**Sr. Alexander Solís Delgado**  
Presidente

U.L.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°08-07-2021**

Acta de la Sesión Extraordinaria 08-07-2021 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, celebrada miércoles 28 de julio del dos mil veintiuno, la sesión se hace de forma virtual según el Artículo 8 del Reglamento de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de emergencias, en la sesión participan los siguientes directivos: Sr. Randall Otárola Madrigal, viceministro de la Presidencia; Sra. Irene Campos Gómez, ministra del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos; Sr. Pedro González Morera, viceministro del Ministerio de Salud; Sr. Rolando Castro Cordoba, viceministro del Ministerio de Ambiente y Energía; Sr. Olman Elizondo Morales, viceministro del Ministerio de Obras Públicas y Transporte; Sr. Luis Carlos Castillo Fernández, viceministro del Ministerio de Seguridad Pública; Sr. Gabriel Pérez Salguera, presidente ejecutivo del Instituto Nacional de Seguros; Sr. Juan Carlos Laclé Mora, gerente general del Instituto Mixto de Ayuda Social; Sr. Jorge Mario Herrera Venegas, presidente ejecutivo de la Benemérita Cruz Roja Costarricense.

Se encuentran ausente: el Sr. Alexander Solís Delgado, presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), y la Sra. Elizabeth viceministra del Ministerio de Hacienda; además, participan los siguientes invitados: la Sra. Yamileth Mata Dobles, directora ejecutiva de la CNE, el Sr. Eduardo Mora, Asesor Legal de la CNE; la Sra. Milena Mora Lammas, y la Sra. Laura Sáenz Recinos secretaria de Actas de la Junta Directiva.

Debido a que el Sr. Alexander Solís no puede participar en la sesión ya que se encuentra de gira con el presidente de la República, el Sr. Eduardo Mora explica que la Junta Directiva puede celebrar la sesión siempre y cuando haya una presencia de al menos 6 miembros y que los miembros presentes designen para efectos de la Dirección de la Junta Directiva una persona que se haga cargo de esta designación, por lo tanto, los miembros de la Junta Directiva someten la moción para que la sesión